

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR (INESDYC) DE REPÚBLICA DOMINICANA Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COMERCIO EXTERIOR DE JAMAICA**

El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC) de República Dominicana y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica (en adelante denominados "Participantes");

**RECONOCIENDO** el espíritu de cooperación que existe entre sus respectivos Estados;

**DESEANDO** promover una colaboración más estrecha en la formación de diplomáticos; han llegado al siguiente entendimiento:

**PÁRRAFO 1**

El propósito de este Memorando de Entendimiento (MOU) es establecer un marco para mantener contactos regulares y promover la cooperación entre los Participantes en el campo de la formación diplomática sobre la base del beneficio mutuo y la reciprocidad.

**PÁRRAFO 2**

Los Participantes consideran beneficioso colaborar en actividades conjuntas, que pueden incluir:

- a. Intercambio de experiencias. Los Participantes cooperarán en el intercambio de información y experiencias relativas a sus respectivos programas de estudio e investigación, cursos varios, seminarios y otras actividades académicas, educativas y de formación;
- b. Intercambio de Profesionales e Instructores Académicos. Los Participantes promoverán el contacto e intercambio de profesores, conferenciantes, diplomáticos, expertos e investigadores;
- c. Intercambio de Estudiantes. Los Participantes apoyarán el intercambio de diplomáticos, funcionarios gubernamentales, aprendices y estudiantes para los cursos pertinentes;
- d. Intercambio de Metodologías de Enseñanza. Los Participantes intercambiarán información y opiniones relacionadas con las tendencias y avances internacionales en la formación, el estudio y la investigación en diplomacia, así como herramientas relacionadas con la educación virtual;
- e. Promoción del Estudio y la Investigación. Los Participantes promoverán el estudio y la investigación, así como el intercambio de información sobre publicaciones nacionales e internacionales.
- f. Los Participantes podrán explorar las posibilidades de otras formas de cooperación dentro del alcance de los objetivos de este Memorando de Entendimiento.

**PÁRRAFO 3**

Los Participantes decidirán, por vía diplomática, las especificaciones y aspectos logísticos de cada proyecto que realicen conjuntamente. A tal efecto, si fuera necesario, se celebrarán acuerdos complementarios que establezcan los términos y condiciones de los intercambios propuestos.

**PÁRRAFO 4**

Cada Participante será responsable de sus propios costos incurridos en la implementación de este Memorando, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.

**PÁRRAFO 5**

Este Memorando no crea obligaciones legalmente vinculantes para los Participantes.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda que cada Participante conservará los derechos de propiedad intelectual de todos los trabajos que el Participante presente a la otra parte durante la colaboración en virtud de este MOU. Los derechos de propiedad intelectual de cualquier trabajo resultante de actividades conjuntas de los Participantes durante la colaboración en virtud de este MOU serán propiedad conjunta de los Participantes, incluido cualquier trabajo por contrato, a menos que se especifique lo contrario en un acuerdo separado. Los Participantes se comprometen a no compartir la



I



propiedad intelectual con terceros, sin el consentimiento previo por escrito del otro Participante. Cada Participante exime al otro de cualquier reclamo de terceros contra ese Participante por infracción de derechos de propiedad intelectual.

#### **PÁRRAFO 6**

Este MOU entrará en vigor en la fecha de su firma y podrá ser modificado, en cualquier momento, por consentimiento mutuo de los Participantes, a través de canales diplomáticos. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de la posterior firma por los Participantes.

#### **PÁRRAFO 7**

Los Participantes resolverán amigablemente cualquier disputa relacionada con la interpretación o implementación de este MOU a través de canales diplomáticos.

#### **PÁRRAFO 8**

Este MOU permanecerá vigente por un período de cinco (5) años, después del cual se renovará automáticamente por períodos iguales de cinco (5) años. Sin embargo, cualquiera de los Participantes podrá dejar sin efecto este MOU en cualquier momento mediante notificación por escrito al otro Participante a través de canales diplomáticos con al menos noventa (90) días de anticipación a la fecha de terminación prevista. La terminación de este MOU no afectará la finalización de los proyectos en curso.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Memorando de Entendimiento.

Firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el 8 de noviembre del año 2023 por duplicado en dos originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

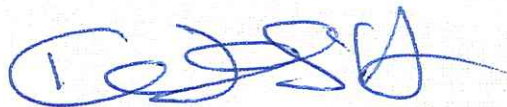
**Por el Instituto de Educación Superior  
en Formación Diplomática y Consular  
(INESDYC) de la República  
Dominicana**

**Por el Ministerio de Asuntos  
Exteriores y Comercio exterior,  
Jamaica**



**Roberto Álvarez**

Ministro de Relaciones Exteriores



**Kamina Johnson Smith**

Ministra de Relaciones Exteriores  
y Comercio Exterior